4

Le otorgamos como tal Rezeu. y tan bastante
el q.e Cumplido poder como se rrequiere
de d.ho exerzezio sin ninguna limitazion
y con sus Inzidenzias y dependenzias ane
xidades y conexcidades franca libre y Jene
ral adm.nistrazion y con facultad de
en Juizio Jurar y lo poder sostituir En
todo y parte do y con la obligazion y rel
bazion del d.ho derecho para lo otorgamos
como tal Rezeu. an.te el Nro de los en.nos de
Nro q.e estamos en la Rezeu. de Morca
en primero dia del mes de ffebrero de mil sete
zientos nobenta y ves años en Santa Mur
dia el mes de henero de mill setezientos No
benta y tres años siendo testigos Bar
Carrascosa Joseph Mar.z porteros y Ju.
Mar.z fernandez vezinos de esta Rezeu. y
firmo la Justizia y dos Cau.s de ella segun
Como es Costumbre a todos los quales yo
el Nro doy fee conozco fecho en primero
dia del mes de febrero de mill sete no
benta y tres años

Don Baltasar de Moriz — D. Diego Leon y Ullalos — D. Diego Garcia de Alcaraz y felix

Ante mi

Jimenez Zamora Nro

Mathias Mar.z Noble el mes Alca.